

AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.903

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Muro de Aguas, 12 de Abril de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Cementerio Municipal
III.C.884

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1993 acordó con carácter provisional la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Cementerio Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada de conformidad con lo previsto en el artículo 17-3 de la citada Ley.

En Ochánduri a 13 de abril de 1993.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 1992
III.C.885

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de 18 de diciembre de 1992 del Pleno de esta Corporación, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias, en el plazo de exposición pública, se ha decretado por el Sr. Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos, y su relación es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.500.000
2	Impuestos indirectos	500.000
3	Tasas y otros ingresos	3.700.000
4	Transferencias corrientes	3.000.000
5	Ingresos patrimoniales	2.250.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	9.160.000
TOTAL INGRESOS		21.110.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	2.400.000
2	Gastos en bienes corrientes	2.900.000
3	Gastos financieros	10.000
4	Transferencias corrientes	800.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	15.000.000
TOTAL GASTOS		21.110.000

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la Ley 39/88, art. 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.904

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Pinillos, 19 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.905

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y 2º y 3º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de datos del sujeto pasivo o de la actividad, en dicha Matrícula, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública indicado en el apartado anterior, recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Sajazarra, 1 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.906

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 1993, por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

San Millán de la Cogolla, a 19 de Abril de 1993.— El Alcalde, Millán A. Baltanás Lorenzo.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificaciones de denuncias
III.C.917

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación de denuncia a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo (Ley de Seguridad Vial), disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, para alegar cuanto consideren conveniente en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas; de no formular alegaciones contra la denuncia que se ha practicado contra Vd. se proseguirá la tramitación del expediente sancionador.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, los denunciados que se relacionan, como titulares del vehículo infractor, tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el caso de no ser los propios titulares, y si incumplen esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, serán sancionados